



ORACIO ANGEL PACORI MAMANI

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
16 SEP 2016
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 2:40

"Decenio de las personas Con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PROYECTO DE LEY N° _____

El Congresista de la República que suscribe, Oracio Ángel Pacori Mamani, miembro del Grupo Parlamentario Frente Amplio, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE RECUPERA LAS FACULTADES SANCIONADORAS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto recuperar las facultades sancionadoras del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 2.- Derogación

Derógase el artículo 19 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Artículo 3.- Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental cumplirá las funciones y competencias conforme a la normatividad vigente anterior a la Ley 30230.

Lima, setiembre del 2016.



[Handwritten signature]
VERA
FRENTE
Amplio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Oracio Angel Pacori Mamani
Congresista de la República



.....
TAMA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República



[Handwritten signature]
.....
HERNANDO O.
Congresista de la República

[Handwritten signature]
.....
EDILBERTO CURRO LOPEZ
Congresista de la República



[Handwritten signature]
Castro Bravo Jorge

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio del 2014, se publicó la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, con el objeto de revertir la desaceleración de la economía peruana para lo cual incluye un paquete amplio de medidas tributarias y administrativas, así como el establecimiento de procedimientos especiales para el saneamiento físico legal de predios en los que se ejecutan proyectos de inversión pública y privada.

La materia específica que aborda el presente proyecto de ley está referida al recorte de facultades sancionadoras del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, establecido en el artículo 19 de la norma indicada. Dicha disposición prescribe que durante un plazo de tres años se encuentra obligado a privilegiar “las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental”. Para ello, durante este periodo de tiempo el OEFA debe limitarse a dictar medidas correctivas y preventivas y solamente podrá tramitar procedimientos sancionadores de forma excepcional. Sólo si estas medidas se incumplieran el OEFA podrá imponer sanciones, pero estas no deben superar el 50% de la multa establecida para tal infracción.

De esta manera, la imposición de multas mayores al 50% sólo puede realizarse en los siguientes casos:

- Si se trata de infracciones calificadas muy graves porque se ha acreditado que generan un daño real a la vida o la salud de las personas.
- Si se trata de una actividad realizada sin contar con el instrumento de gestión ambiental o en zonas prohibidas.
- Si se trata de una reincidencia en la misma infracción cometida dentro de los 6 meses anteriores a la emisión de una resolución de sanción firme.

Como diferentes organizaciones e instituciones han señalado, esta disposición debilita la institucionalidad ambiental al recortar la facultad estatal de sancionar o multar a aquellos actores que realizan actividades contaminantes, lo que acaba generando un espacio de mayor permisividad con la contaminación.

Además, esta medida ha desnaturalizado el objetivo de un sistema de fiscalización tal como precisa la investigadora Carol Mora de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental:

“corregir algo que ya se cometió, no es ni debe ser el fin último del régimen del OEFA ni de ningún fiscalizador como OSINFOR, ANA, SERNANP, etc. La finalidad debe ser siempre crear los factores y candados necesarios para que incumplir siempre sea más costoso en términos económicos, de tiempo, de imagen, que cumplir lo que la ley manda. Es decir, evitar desde el inicio que se genere un daño al ambiente. Por ello, al haberse dejado como residual o excepcional la aplicación de sanciones con el artículo 19º de la Ley 30230, sí hemos debilitado el aparato de la fiscalización ambiental. La remediación, en muchos casos, podrá ser un camino más rápido y tal vez más barato que cumplir las normas ambientales; y en estos casos, podríamos generar un incentivo perverso para no cumplir estas normas”.¹

¹ Disponible en: <http://www.actualidadambiental.pe/?p=31619>

Cinco puntos para entender el impacto del “paquetazo ambiental” en la fiscalización.

Revisado: 12 de setiembre de 2016.

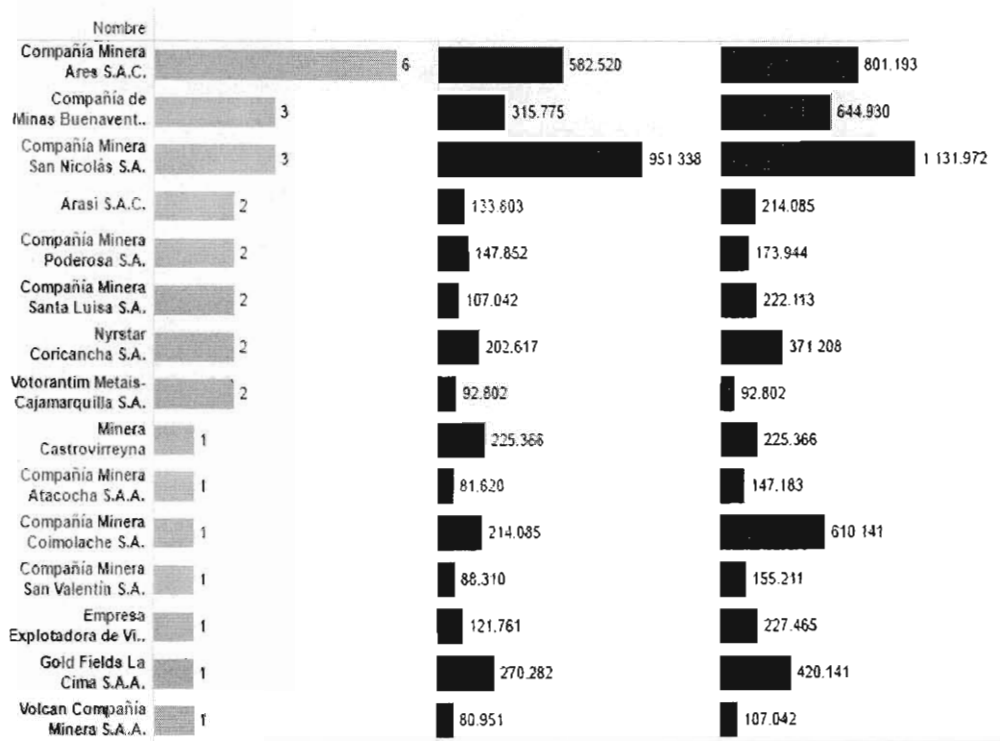
Otra expresión de la problemática generada por esta norma ha sido la postergación de facto de las medidas sancionadoras, estableciéndose lo que el portal Convoca describe como “una especie de amnistía ambiental”. Así, hasta julio del 2015, el Estado:

“dejó de cobrar en sanciones consentidas por las empresas y ratificadas por el tribunal hasta 30.9 millones de soles (10.9 millones de dólares) en multas por 74 procesos sancionadores en primera y segunda instancia si se considera el monto máximo de la escala de multas fijadas por los funcionarios de OEFA en las resoluciones de sanción. Si se toma en cuenta el valor mínimo, el monto de las multas suspendidas y reducidas llega a 20 millones 222 mil soles (más de 7 millones de dólares). En este cálculo no se ha incluido una veintena de procesos que aún falta por resolver en el tribunal y que aumentaría la cifra total a 14,5 millones de dólares.”²

Los efectos de esta norma han beneficiado a una serie de empresas mineras y de hidrocarburos. En los siguientes cuadros elaborados por el portal Convoca se detallan los beneficios obtenidos tanto en primera como en segunda instancia:

Empresas beneficiadas en la primera instancia de OEFA

15 de las 40 compañías mineras que no recibieron multas por la ley 30230, entre julio de 2014 y marzo de 2015



Fuentes: Resoluciones de sanción de la Dirección de Fiscalización, Supervisión y Aplicación de Incentivos de OEFA y registro elaborado y analizado por Convoca.
www.convoca.pe

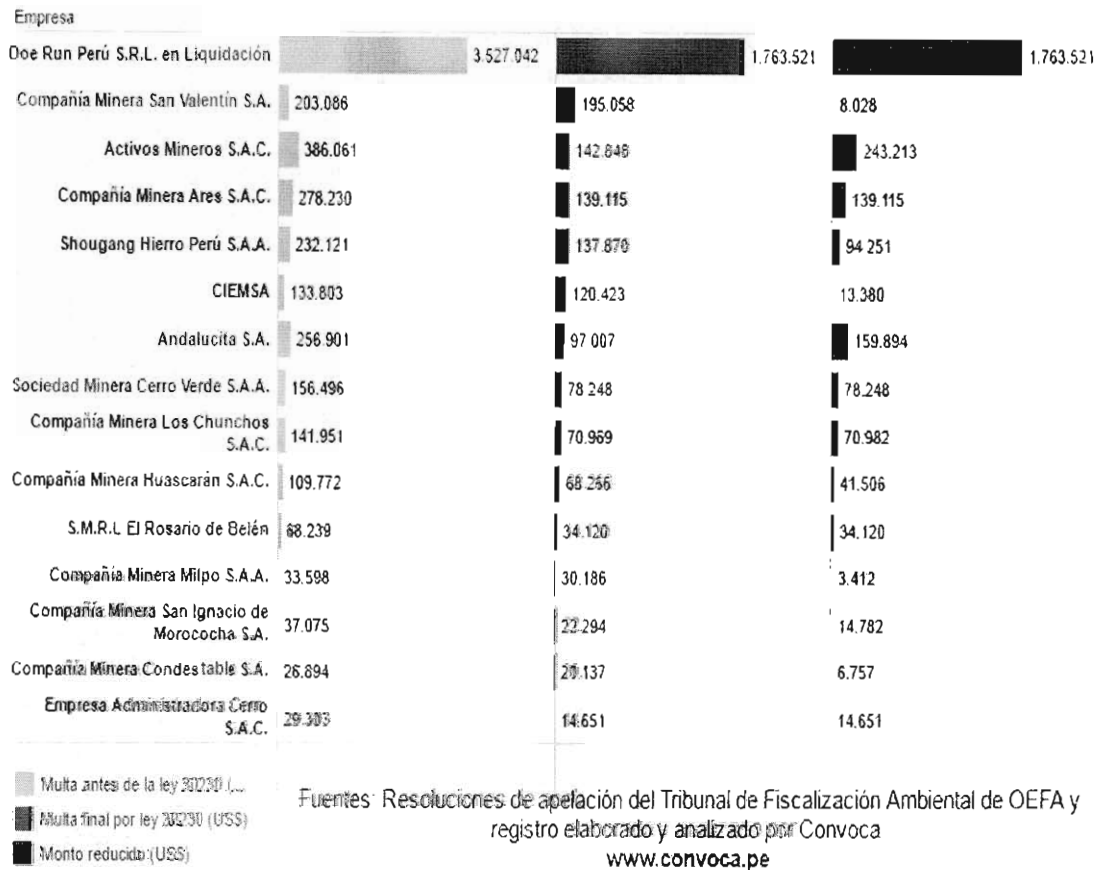
² Disponible en: <http://convoca.pe/investigaciones/los-s-30-millones-que-no-cobro-el-gobierno-en-multas-mineras>

Los S/. 30 millones que no cobró el gobierno en multas mineras
Revisado: 13 de setiembre del 2016.

El detalle de las empresas que recurrieron al Tribunal del OEFA y obtuvieron beneficios se muestra a continuación:

Empresas con multas reducidas en segunda instancia

15 empresas se beneficiaron con el recorte de sus multas en el tribunal de OEFA, entre julio de 2014 y marzo de 2015



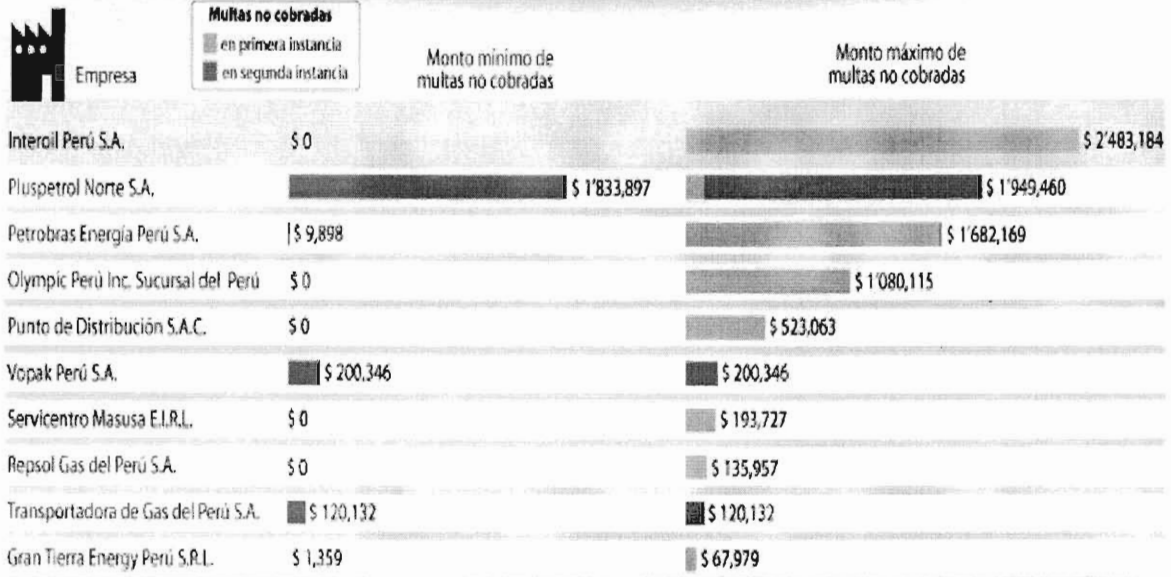
Entre las mineras beneficiadas por el congelamiento y reducción de multas se encuentran Doe Run, Volcan, Buenaventura, Santa Luisa, Ares y Yanacocha, entre otras, vale decir corporaciones que obtienen ingentes recursos producto de la extracción de recursos naturales en diferentes lugares del país.

Pero estos beneficios también han alcanzado a las actividades de extracción de hidrocarburos como lo reporta otro informe del portal Convoca, en el que se indica que las multas perdonadas por la Ley 30230 hasta julio del 2015 ascienden a más de 24 millones de Soles beneficiando a empresas como Pluspetrol Norte, Petroperú e Interoil. El siguiente cuadro brinda mayor detalle a este respecto³:

³ Disponible en: <http://convoca.pe/investigaciones/los-millones-perdonados-las-petroleras>
Los millones perdonados a las petroleras
Revisado: 13 de setiembre de 2016.

LAS EMPRESAS CON MÁS MULTAS PERDONADAS

Ranking de las 10 empresas de hidrocarburos con mayor monto de multas congeladas y reducidas gracias a la ley 30230.*



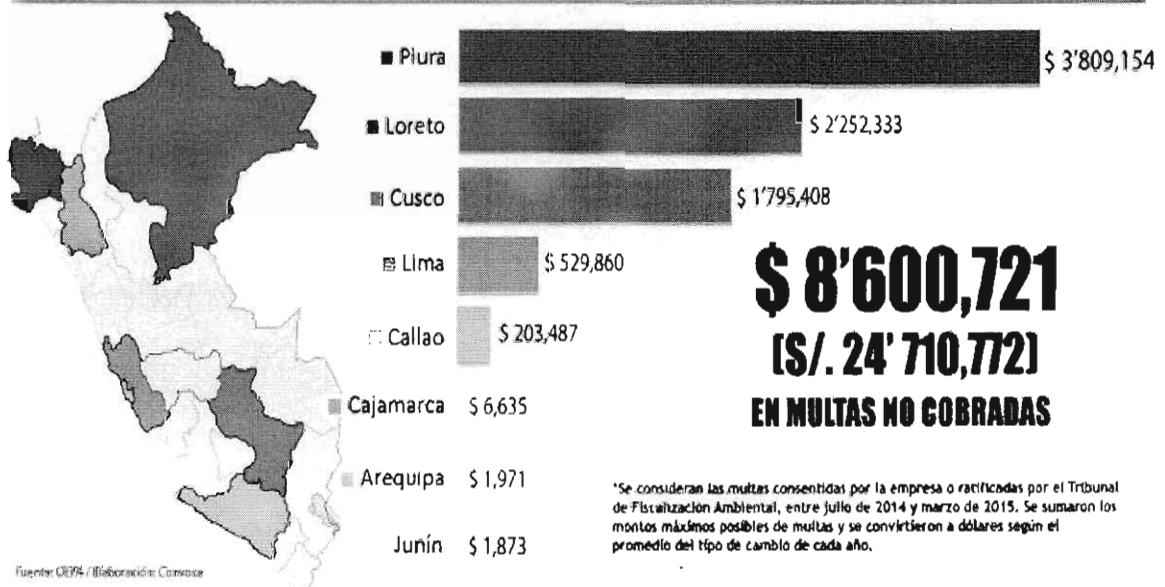
*Solo se consideran las multas consentidas por las empresas o ratificadas por el Tribunal de Fiscalización Ambiental entre julio de 2014 y marzo de 2015. Se convirtieron los montos a dólares según el promedio de tipo de cambio de cada año.

Fuente: OIEFA / Elaboración: Corveca

Por otro lado, las empresas beneficiadas se encuentran en diferentes regiones que comprenden desde la costa a la Amazonía.

EL RANKING POR REGIONES: DINERO PERDONADO EN MULTAS

Las regiones con la mayor cantidad de dinero en multas no cobradas por la ley 30230 en el sector hidrocarburos.*



*Se consideran las multas consentidas por la empresa o ratificadas por el Tribunal de Fiscalización Ambiental, entre julio de 2014 y marzo de 2015. Se sumaron los montos máximos posibles de multas y se convirtieron a dólares según el promedio del tipo de cambio de cada año.

Fuente: OIEFA / Elaboración: Corveca

En suma, nos encontramos ante un esquema legal que además de debilitar la institucionalidad ambiental también ha beneficiado a quienes han realizado actividades lesivas al medio ambiente.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de la presente iniciativa legislativa implica derogar el artículo 19 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Como ha sido explicado, esta disposición es lesiva para la protección del ambiente y los derechos fundamentales de la población, por lo que es necesario y urgente que sea excluida de nuestro ordenamiento legal.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley no ocasiona gasto al Estado Peruano, en tanto las acciones de fiscalización y sanción son realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el cual dispone de las partidas presupuestarias y los recursos institucionales necesarias para ello.

Por otro lado, los beneficios de esta iniciativa tendrán un correlato institucional ya que permitirán recobrar la legitimidad y confianza en la labor de protección ambiental del Estado peruano y, al mismo tiempo, permitirán que quienes causan afectaciones ambientales cumplan con ser sancionados y paguen los costos que ello implica.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene concordancia con la Política de Estado N° 19 del Acuerdo Nacional referida al Desarrollo Sostenible y gestión ambiental que señala lo siguiente:

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.